

6785 *ORDEN de 30 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos disueltos en agua, esmaltes sintéticos, esmaltes grasos, acabados para madera, minio de plomo y pinturas para la conservación industrial.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de productos disueltos en agua, esmaltes sintéticos, esmaltes grasos, acabados para madera, minio de plomo y pinturas para la conservación industrial, autorizado por Orden de 9 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1983), prorrogada por Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir del 1 de diciembre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas Procolor, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Alcalá, 95, 28009 Madrid, y número de identificación fiscal A-28112944.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6786 *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Internacional de Elastómeros y Plásticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero vinílico, tensoactivo orgánico y poliamida y la exportación de piezas moldeadas de caucho vulcanizado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Internacional de Elastómeros y Plásticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de copolímero vinílico, tensoactivo orgánico y poliamida y la exportación de piezas moldeadas de caucho vulcanizado, autorizado por Orden de 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de abril de 1985), modificado por Orden de 11 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y prorrogado por Orden de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Internacional de Elastómeros y Plásticos, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de Santa Lucía, sin número, Rochapea (Pamplona), y número de identificación fiscal A-31003015, en el sentido de cambiar en el punto segundo (mercancías de importación), apartado primero, de la citada Orden, la denominación comercial del copolímero vinílico, así, donde dice: «Vamac HGB-124», deberá decir: «Vamac HGB».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de enero de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificado por Orden de 11 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio) y prorrogado por Orden de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6787 *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Torcidos Roma, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo sintético, y la exportación de hilos continuos sintéticos texturados y torcidos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Torcidos Roma, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilo continuo sintético y la exportación de hilos continuos sintéticos texturados y torcidos, autorizado por Orden de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Torcidos Roma, Sociedad Anónima», con domicilio en Puigmal, número 15, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-224099, en el sentido de cambiar la posición estadística del producto de exportación II, así donde dice: «P. E. 59.01.09», deberá decir: «P. E. 51.01.09».

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de marzo de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 12), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

6788 *ORDEN de 7 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fabersanitas, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno, polietileno, papel kraft y otros y la exportación de jeringuillas y agujas hipodérmicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabersanitas, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno, polietileno, papel kraft y otros y la exportación de jeringuillas y agujas hipodérmicas, autorizado por Orden de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabersanitas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Princesa, 15, 50004 Zaragoza, y número de identificación fiscal A-50034586, en el sentido de cambiar en el punto segundo (mercancías de importación), apartado segundo, de la citada Orden, la denominación de la mercancía, así donde dice: «Polietileno», deberá decir: «Polietileno».

Segundo.-Las exportaciones realizadas desde el 9 de octubre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en las licencias de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.